



## HARAL 12, Servicios y Obras, S.L.

**Asunto: requerimiento para adjudicar el lote II “Rehabilitación de 4 bloques de la calle Villabáñez núm. 8 y 10 y calle Periquito núms. 2 y 4” del contrato de obras de regeneración urbana de los lotes II, III, IV y V de la Fase II del ARU 29 de octubre (expte. 5/2019).**

Como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para el lote II en el contrato mencionado en el asunto y en cumplimiento del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, se le requiere para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de recepción de este requerimiento, presente a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación actualizada:

1. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por los funcionarios indicados en la cláusula 9.B de este pliego.

Esta documentación podrá ser acreditada mediante el ROLECE y podrá autorizarse a esta unidad administrativa para recabar directamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos el certificado disponible.

2. Los que acrediten la solvencia económica y técnica conforme a lo previsto en el punto D.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

2.1. Solvencia económica:

- a) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor

estimado del lote o lotes a los que se licite. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

- b) Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licite. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil

## 2.2. Solvencia técnica:

- a) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote o lotes a los que se licite, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas unidades de obra sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado

## 2.3. Acreditación de la solvencia mediante la clasificación:

Se considerarán solventes los contratistas que dispongan de clasificación en el grupo y subgrupo que correspondiese de haber sido necesaria la clasificación en este contrato.

G. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA (cláusula 9.A.5)	LOTES	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
				RGLCAP	RD 773/15
	Lotes II	C  (Edificaciones)	4  (Albañilería, revocos y revestidos)	d)	3



3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Valladolid (o entidad municipal contratante) al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.
4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.
5. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de 6 meses desde su emisión.
6. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
7. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados la cláusula 9.A.8 del pliego modelo de obras.
8. **Garantía definitiva por el siguiente importe: veinticinco mil ochocientos setenta y un euros con treinta y nueve céntimos (25.871,39 €).**

La garantía definitiva deberá formalizarse en la Tesorería Municipal, sita en plaza Mayor, nº 1, de Valladolid, presentando luego el justificante del pago expedido por Tesorería en esta oficina. El adjudicatario podrá solicitar, antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras.

9. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
10. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

#### EFFECTO DE NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Documento firmado ELECTRÓNICAMENTE por la secretaria de la mesa de contratación.